

3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

4.º Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamenten aquéllas.

5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 18 de enero de 1972.—El Secretario general, Federico Sopena Ibáñez.

RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia una vacante de Académico de número en la expresada Real Academia.

La Real Academia de la Historia anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de número, producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Redonet y López-Dóriga.

Para optar a ella deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias históricas.
- 3.º Ser propuesto por escrito a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografía y demás circunstancias en que se fundamente la propuesta.
- 5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9705).

Madrid, 13 de enero de 1972.—El Académico Secretario perpetuo, Julio F. Guillén.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de enero de 1972 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Antonio Fuentes Urquidí.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Fuentes Urquidí,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Badajoz.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1963, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Badajoz, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación:

«Badajoz veintiséis», términos municipales de Zalamea de la Serena, Higuera de la Serena y Valle de la Serena, provincia de Badajoz, con la siguiente delimitación:

Es un perímetro formado por arcos de meridiano, referidos al de Madrid y paralelos, determinados por los siguientes vértices:

Vértice 1:	Longitud 1º 58' 40"	Oeste.	Latitud 38º 38' 20"	Norte.
Vértice 2:	Longitud 2º 00' 40"	Oeste.	Latitud 38º 38' 20"	Norte.
Vértice 3:	Longitud 2º 00' 40"	Oeste.	Latitud 38º 39' 00"	Norte.
Vértice 4:	Longitud 2º 01' 20"	Oeste.	Latitud 38º 39' 00"	Norte.
Vértice 5:	Longitud 2º 01' 20"	Oeste.	Latitud 38º 39' 20"	Norte.
Vértice 6:	Longitud 2º 01' 40"	Oeste.	Latitud 38º 39' 20"	Norte.
Vértice 7:	Longitud 2º 01' 40"	Oeste.	Latitud 38º 39' 40"	Norte.
Vértice 8:	Longitud 2º 02' 40"	Oeste.	Latitud 38º 39' 40"	Norte.
Vértice 9:	Longitud 2º 02' 40"	Oeste.	Latitud 38º 40' 20"	Norte.
Vértice 10:	Longitud 2º 03' 00"	Oeste.	Latitud 38º 40' 20"	Norte.
Vértice 11:	Longitud 2º 03' 00"	Oeste.	Latitud 38º 40' 40"	Norte.
Vértice 12:	Longitud 2º 01' 20"	Oeste.	Latitud 38º 40' 40"	Norte.
Vértice 13:	Longitud 2º 01' 20"	Oeste.	Latitud 38º 40' 20"	Norte.
Vértice 14:	Longitud 2º 00' 40"	Oeste.	Latitud 38º 40' 20"	Norte.
Vértice 15:	Longitud 2º 00' 40"	Oeste.	Latitud 38º 39' 40"	Norte.
Vértice 16:	Longitud 2º 00' 00"	Oeste.	Latitud 38º 39' 40"	Norte.
Vértice 17:	Longitud 2º 00' 00"	Oeste.	Latitud 38º 39' 20"	Norte.
Vértice 18:	Longitud 1º 59' 20"	Oeste.	Latitud 38º 39' 20"	Norte.
Vértice 19:	Longitud 1º 59' 20"	Oeste.	Latitud 38º 39' 00"	Norte.
Vértice 20:	Longitud 1º 58' 40"	Oeste.	Latitud 38º 39' 00"	Norte.

La superficie aproximada de este perímetro es de 1200 hectáreas o pertenencias.

Madrid, 22 de enero de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace pública la rehabilitación de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido aprobada la rehabilitación de la concesión de explotación minera siguiente:

Número: 149. Nombre: «La Real». Mineral: Plomo. Hectáreas: 30. Término municipal: Cuevas de Almanzora.

El Ministerio de Industria, a propuesta de la Dirección General de Minas ha resuelto reconocer la rehabilitación de la concesión minera citada, anulando la declaración de franco y registrable del terreno que se hizo en su día, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre de 1971.

Almería, 11 de diciembre de 1971.—El Delegado provincial, Francisco Pérez Sánchez.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de enero de 1972 sobre cambio de denominación a favor de «Conductores Eléctricos Navarros, S. A.», de los regímenes de reposición con franquicia arancelaria concedidos por Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1971 a «Senplas, Sociedad Anónima», e «Industrias Metalúrgicas del Mediterráneo, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente iniciado por la instancia de la firma «Conductores Eléctricos Navarros, S. A.», solicitando la transferencia a su nombre de los beneficios de los regímenes de reposición con franquicia arancelaria concedidos por Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1971 a «Senplas, S. A.», e «Industrias Metalúrgicas del Mediterráneo, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Conceder a la firma «Conductores Eléctricos Navarros, S. A.», con domicilio en Premiá de Mar (Barcelona), calle Esperanza, número 29, los beneficios de los regímenes de reposición con franquicia arancelaria que les fueron otorgados a «Senplas, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y a «Industrias Metalúrgicas del Mediterráneo, S. A.», por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la transferencia que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de noviembre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.ª, de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 8 de noviembre de 1972, que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1972. — P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de febrero de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,789	66,008
1 dólar canadiense	65,404	65,878
1 franco francés	12,880	12,940
1 libra esterlina	171,208	172,018
1 franco suizo	17,038	17,120
100 francos belgas	149,840	150,671
1 marco alemán	20,571	20,669
100 liras italianas	11,214	11,273
1 florin holandés	20,885	20,783
1 corona sueca	13,686	13,759
1 corona danesa	9,387	9,440
1 corona noruega	9,846	9,892
1 marco finlandés	15,893	15,882
100 chelines austriacos	282,884	285,012
100 escudos portugueses	241,552	243,865

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de diciembre de 1971 por la que se modifica la composición del Jurado que habrá de discernir y proponer la concesión del Premio «Jaime Balmes», y se convoca el correspondiente al año 1971.

Ilmos. Sres.: El Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», creado en el año 1956, se destina a recompensar la mejor labor profesional realizada anualmente por los Directores de periódicos diarios, revistas de carácter nacional o agencias nacionales de noticias.

La reciente creación de las Facultades de Ciencias de la Información en la Universidad Complutense de Madrid y en la Universidad Autónoma de Barcelona aconseja incorporar a los Decanos de las mismas al Jurado que ha de discernir y proponer la concesión del Premio, cuya composición se estableció por Orden de 21 de diciembre de 1970.

Por todo ello, de acuerdo con sus normas reguladoras y con lo que en esta Orden se dispone, procede realizar la convocatoria de dicho Premio correspondiente al año 1971.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», correspondiente al año 1971, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 1965 y en la presente disposición.

Artículo 2.º El Jurado estará presidido por el Director general de Prensa y constituido por los siguientes Vocales:

El Director premiado en el año 1970 con el Premio «Jaime Balmes».

El Presidente del Consejo Nacional de Prensa.

El Delegado de Prensa y Radio del Movimiento.

El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.

Los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El Director de la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid.

Cinco periodistas en los que concurren la categoría de Periodista de Honor o la condición de Director de cualquiera de los medios informativos reseñados en el artículo 1.º de la Orden de 23 de marzo de 1965, designados por el Ministro de Información y Turismo a propuesta de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa de España.

Será Secretario del Jurado un funcionario de la Dirección General de Prensa designado por el Ministro de Información y Turismo.

Artículo 3.º Cada miembro del Jurado tendrá facultades de propuesta, y en base a ellas el Jurado discernirá el Premio, estimando la mejor labor profesional realizada durante todo el año 1971, elevando la correspondiente propuesta al Ministro de Información y Turismo dentro de los mismos plazos señalados para los otros Premios Nacionales de Periodismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

ORDEN de 30 de diciembre de 1971 por la que se modifican normas reguladoras de los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Periodismo Gráfico» y se convocan los correspondientes al año 1971.

Ilmos. Sres.: Constituye un acto tradicional en la vida periodística española la concesión anual de los Premios Nacionales de Periodismo. Desde su creación en el año 1938, dichos Premios han experimentado diversas modificaciones encaminadas a actualizar sus normas de concesión.

En la presente convocatoria, y de acuerdo con la propuesta del Jurado, se ha considerado oportuno modificar, en cuanto a su cuantía y contenido, la dotación del Premio de «Periodismo Gráfico»; y, por otra parte, la reciente creación de las Facultades de Ciencias de la Información en la Universidad Complutense de Madrid y en la Universidad Autónoma de Barcelona, aconseja incorporar a los Decanos de las mismas al Jurado que ha de discernir y proponer la concesión de los Premios, cuya composición se estableció por Orden de 21 de diciembre de 1970.

En consecuencia, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Periodismo Gráfico», correspondientes al año 1971, con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en las Ordenes de 5 de enero de 1969, 21 de diciembre de 1970 y en la presente Orden.

Art. 2.º El artículo 4.º de la Orden de 5 de enero de 1969, por la que se dió nueva redacción a la de 9 de enero de 1968, quedará redactado en la siguiente forma:

«La dotación económica del Premio Nacional de «Periodismo Gráfico» será de doscientas cincuenta mil pesetas, que se distribuirán como a continuación se indica:

a) Cien mil pesetas para el mejor reportaje gráfico publicado en la prensa nacional.

b) Cien mil pesetas para el mejor reportaje gráfico difundido en televisión o noticiarios cinematográficos.

c) Cincuenta mil pesetas para la mejor fotografía.

El Premio se considerará indivisible respecto a cada una de las secciones indicadas, pero podrá declararse desierto en cualquiera de tales secciones.»

Art. 3.º Formarán parte, como Vocales, del Jurado que haya de discernir y proponer la concesión de los Premios que por esta Orden se convocan, y cuya composición se determina en el artículo 4.º de la Orden de 21 de diciembre de 1970, los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Art. 4.º La presentación de los aspirantes o, en su caso, la propuesta de candidatos se formalizará mediante escrito dirigido al Director general de Prensa, al que se acompañarán dos ejemplares de los trabajos publicados, en los que se haga constar el medio informativo y la fecha en que se publicaron o difundieron, que deberá estar comprendida entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 1971, ambos inclusive.

Art. 5.º El plazo para efectuar las presentaciones o propuestas será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».